

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-

LEGALIDAD OBJETIVA O DE JURIDICIDAD.- ESTE PRINCIPIO SE BASA EN LA EXIGENCIA QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SE REALICE DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO NORMATIVO.- ESTE ES LA ESENCIA DEL ESTADO DE DERECHO.-

DENTRO DEL CITADO PRINCIPIO, SE ENCUENTRA INCLUIDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA.-

IGUALDAD.-

IN DUBIO PRO ACTIONE.- LA DUDA A FAVOR DE LA PROCEDENCIA FORMAL DE LA ACCIÓN.-

GRATUIDAD.-

BÚSQUEDA DE LA VERDAD MATERIAL-

CONTRADICCIÓN.-

IN DUBIO PRO ADMINISTRADO.- LA DUDA A FAVOR DE ADMINISTRADO RESPECTO A LA CUESTIÓN DE FONDO EN DEBATE.-

NO APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE REFORMATIO IN PEJUS (EL RECLAMO ADMINISTRATIVO O RECURSO ADMINISTRATIVO CONLLEVA PARA EL ADMINISTRADO QUE LO PRESENTA, UN PLUS Y NO UN MINUS) .-

INFORMALISMO A FAVOR DEL ADMINISTRADO.-

EQUIDAD.-

RAZONABILIDAD O JUSTICIA.-

DE INSTRUCCIÓN.-

IMPULSIÓN DE OFICIO.-

DEBIDO PROCESO ADJETIVO.- DERECHO DE DEFENSA.-

CELERIDAD, ECONOMÍA Y SENCILLEZ.-

SER ESCRITO.-

**

EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO ES NECESARIA LA INTERVENCIÓN LETRADA, O SEA, DE UN PROFESIONAL DE DERECHO, POR ESO SE DICE QUE EL MISMO ES UN DERECHO DE LEGOS Y NO DE DOCTOS.-

ACTO ADMINISTRATIVO: ES EL MEDIO O LA FORMA QUE SE EXPRESA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

EL GENERO ACTO ADMINISTRATIVO, COMPRENDE LAS ESPECIES DE DECRETOS QUE EMITE EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, RESOLUCIONES MINISTERIALES QUE EMITEN LOS MINISTROS DE CADA RAMO, Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITEN LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE VAN DEL MINISTRO HACÍA ABAJO.-

EL ACTO ADMINISTRATIVO SE DEBE EMITIR ANTES QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS, EFECTIVICE EN FORMA FÁCTICA ALGUNA DECISIÓN, POR EJEMPLO CESAR A UN

PERSONAL SUPLENTE POR HABER ESTADO MAL OFRECIDA PRIMIGENIAMENTE LA SUPLENCIA (GÉNERO ÉSTE QUE COMPRENDE REEMPLAZO E INTERINATO) .-

.....

EL ACTO ADMINISTRATIVO SE COMPONE DE TRES PARTES:

VISTO: UN BREVE RESUMEN DE QUIÉN REALIZÓ LA PRESENTACIÓN, ANTE QUIÉN, EN QUÉ FECHA, QUÉ TIPO DE PRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA ES, Y RESPECTO A QUÉ SE INTERPUSO.-

CONSIDERANDO: ES LA COLUMNA VERTEBRAL DEL MISMO, DONDE SE DEBEN VOLCAR LOS FUNDAMENTOS DE HECHO, DE DERECHO, PRUEBAS, INFORMES, DICTÁMENES, ETC QUE VAN A FUNDAR LA DECISIÓN QUE SE ADOPTE EN EL MISMO EN LA PARTE DISPOSITIVA, O SEA, LO QUE SE CONOCE COMO MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.-

AQUÍ PRIMERO SE DEBE ANALIZAR LA CUESTIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA PRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO A LOS ASPECTOS FORMALES, TALES COMO LA CUESTIÓN DE LOS PLAZOS; Y POSTERIORMENTE, SE DEBE PASAR A LA CUESTIÓN DE LA PROCEDENCIA, LA CUAL YA REFIERE A LA CUESTIÓN DE FONDO EN DEBATE.-

LA PARTE DISPOSITIVA: QUE PUEDE SER SEGÚN LA ESPECIE DE ACTO ADMINISTRATIVO, EL GOBERNADOR DECRETA, EL MINISTRO RESUELVE, CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DISPONE: EN DONDE SE RESUELVE LA PRETENSIÓN DEL ADMINISTRADO.-

SE ACLARA QUE ANTES DE LOS VISTOS, DEBE IR
LOS DATOS IDENTIFICATORIOS DEL ACTO
ADMINISTRATIVO: EJEMPLO:

REF.- EXPTE NRO. . . .

DISPOSICIÓN NRO. 01/12

LUGAR Y FECHA

.....
PRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS:

PUEDEN SER DENUNCIAS, RECLAMOS
ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.-

TIPOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE REGULA
EL DECRETO - ACUERDO NRO. 10.204/58
(REGLAMENTO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS)
Y MODIFICATORIOS:

RECURSO DE REVOCATORIA: ES EL PRIMER RECURSO
ADMINISTRATIVO QUE SE INTERPONE, CONTRA LA
AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA DECISIÓN A
RECURRIR.-

EL PLAZO GENERAL PARA INTERPONER EL MISMO ES
10 DÍAS HÁBILES COMO PREVÉ EL REGLAMENTO DE
ACTUACIONES ADMINISTRATIVOS ANTES CITADO
(DECRETO - ACUERDO NRO. 10.204/58 Y
MODIFICATORIOS), AUNQUE HAY CASOS DE PLAZOS
MÁS BREVES, COMO POR EJEMPLO EN MATERIA DE
CONCURSOS DOCENTES PARA IMPUGNAR ESCALAFONES
LO CUAL SURGE DE LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS
(ART. 22 DEL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN
MINISTERIAL NRO. 1473/10 DE ESCUELAS

NORMALES), DONDE SUELEN DE SER DE CINCO DÍAS HÁBILES, TANTO PARA DEDUCIR RECURSO DE REVOCATORIA COMO PARA RECURSO DE APELACIÓN.-

RECURSO DE APELACIÓN:

1.-SE PUEDE PLANTEAR EN FORMA AUTÓNOMA, HABITUALMENTE ANTE LA PROPIA AUTORIDAD QUE RESOLVIÓ RECHAZAR EN FORMA TOTAL Y PARCIAL EL RECURSO DE REVOCATORIA, COMO PLAZO GENERAL CONFORME DICHO REGLAMENTO HAY 10 DÍAS HÁBILES PARA PLANTEARLO, Y HABITUALMENTE LO RESUELVE AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PREVIO EXPRESAR AGRAVIOS (O SEA FUNDAR EL RECURSO DE APELACIÓN) PARA LO CUAL SE LE CORRE AL ADMINISTRADO TRASLADO DEL EXPTE (O SEA, SE LO PONE A SU DISPOSICION PARA QUE LO RETIRE, CON LA CARGA PROCEDIMENTAL DE CONTESTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES).-

HAY CASOS ESPECIALES DONDE EL PLAZO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN FORMA AUTÓNOMA, ES DIFERENTES, POR EJEMPLO: DE 5 DÍAS HÁBILES COMO LO YA COMENTADO EN MATERIA DE IMPUGNACIÓN DE ESCALAFONES DE CONCURSOS DOCENTES, O DE 15 DIAS HÁBILES EN MATERIA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS (ESTO ÚLTIMO CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTICULO 31 DE LA LEY PROVINCIAL NRO. 10.290 DE DISCIPLINA DOCENTE) .-

2.- LA OTRA FORMA DE PLANTEAR EL MISMO, EN FORMA SUBSIDIARIA, O SEA, CUANDO SE INTERPONE CONJUNTAMENTE CON EL RECURSO DE REVOCATORIA, PARA EL CASO HIPOTÉTICO QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, RECHAZARA AQUÉL.

EN ESTA SITUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN,
EL CASO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA
FE, POR DENEGACIÓN EXPRESA, A DIFERENCIA
DELO QUE SE COMENTA RESPECTO AL RECURSO
JERÁRQUICO.-

RECURSO JERÁRQUICO.- SE PRESENTA ANTE EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, POR
DENEGACIÓN TÁCITA Y/O POR RETARDACIÓN EN EL
TRÁMITE RESPECTO A UN RECLAMO
ADMINISTRATIVO, O RECURSO DE REVOCATORIA, O
RECURSO DE APELACIÓN.-

ANTES DE INTERPONER ESE RECURSO JERÁRQUICO
SE DEBE PRESENTAR LO QUE DENOMINA UN ESCRITO
DE PRONTO DESPACHO, PARA TRATAR DE INSTAR E
IMPULSAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O
BIEN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, DE QUE SE
TRATE, Y AGUARDAR COMO MÍNIMO 30 DÍAS
HÁBILES DE DEDUCIR AQUÉL.-

.....

REQUISITOS ESENCIALES DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN Y AÑO DE EMISIÓN
DEL MISMO.-

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN Y NRO. DE EXPTE.
DENTRO DEL CUAL EVENTUALMENE EL MISMO SE
EMITA.-

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD QUE LO EMITE.-

COMPETENCIA: SER DICTADO POR AUTORIDAD
COMPETENTE.-

PROCEDIMIENTO: ANTES DEL DICTADO DEL ACTO, DEBEN CUMPLIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ESENCIALES Y SUSTANCIALES PREVISTOS, Y LOS IMPLICITOS QUE SURJAN DE LA LEGISLACIÓN. EJEMPLO: EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO PREVIO.-

MOTIVACIÓN: DEBE SER DEBIDA Y SUFICIENTE, SE DEBEN VOLCAR LOS HECHOS Y ANTECEDENTES DEL CASO, Y EL DERECHO APLICABLE.-

FINALIDAD: EJEMPLO EL INTERÉS PÚBLICO.-

OBJETO: CIERTO, Y FISICA Y JURIDICAMENTE POSIBLE.-

.....

VICIOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ILEGITIMIDAD: LO QUE TIENE QUE VER CON LA CUESTIÓN DE LEGALIDAD Y DE RAZONABILIDAD.-

ARBITRARIEDAD: RESPECTO AL VICIO MOTIVACIÓN.-

INCOMPETENCIA: RESPECTO AL ELEMENTO COMPETENCIA.-

DESVIACIÓN DE PODER: RESPECTO AL ELEMENTO FINALIDAD.-

EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, SE PUEDE ENCONTRAR EL DENOMINADO EXCESO DE PUNICIÓN, QUE TIENEN QUE VER CON LA RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD.-

.....

CARACTERES DEL ACTO ADMINISTRATIVO:

PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD.-

EJECUTORIEDAD.-

.....

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

1.- DE GESTIÓN;

2.- RECURSIVO O DE IMPUGNACIÓN,

3.- Y SANCIONATORIO.-

.....

TIPOS DE DECLARACIONES: TANTO DE SEDE ADMINISTRATIVA, COMO DE SEDE PENAL:

1.- TESTIMONIAL.-

2.- INFORMATIVA.-

3.- INDAGATORIA.-

.....

MODELO DE DISPOSICIÓN:

DISPOSICION NRO. 01 /12

Rosario, de 2012.-

Y VISTOS: El Recurso de Revocatoria y de Apelación en Subsidio

presentado por la Sra., Titular del DNI Nro.....,
realizada ante la Dirección de la Escuela Nro....., de la localidad
de, en fecha, contra la decisión de
.....;

Y CONSIDERANDO: Que la presentación recursiva de referencia, atento
haber sido deducida en fecha y teniéndose en cuenta, que dicha
decisión en cuestión es de fecha y que el cese en crisis se le
notificó a la recurrente en fecha, deviene temporánea;

Que a los efectos legales pertinentes, esta Dirección
Escolar indica, que la cuestión se origina con

Que esta Autoridad expone que,

Que esta Autoridad Escolar ha procedido al respecto,
siguiendo el criterio e instrucciones emanadas de la Supervisión:

Que al respecto la Supervisión considera

POR TODO ELLO
LA DIRECCIÓN DE LA
ESCUELA NRO.,

DISPONE

1.- HACER LUGAR O NO AL RECURSO DE REVOCATORIA.-
Y

SI SE RECHAZA EL RECURSO DE REVOCATORIA,
CONCEDER

LA ADMISIBILIDAD FORMAL DEL RECURSO DE APELACION
DEDUCIDO EN SUBSIDIO Y ELEVAR LAS ACTUACIONES A
LA
SUPERVISION POR LA PERTINENTE VIA JERARQUICA.-

2.- Notificar a la interesada.-

3.- Archivar copia de la presente Disposición en el legajo de la
Escuela

Nro.-

FIRMA Y SELLO DE DIRECCION

NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

FECHA DE NOTIFICACION:

FIRMA :

COMENTARIO: SI SE RECHAZARA UN RECLAMO ADMINISTRATIVO, O BIEN SE RECHAZARA UN RECURSO DE REVOCATORIA SIN QUE EL MISMO SE HUBIERA PLANTEADO POR EL RECURRENTE EL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBE NOTIFICAR CUMPLIENDO CON LO NORMADO EN MATERIA DE NOTIFICACIONES POR LA LEY PROVINCIAL NRO. 12.071, CON UNA LEYENDA COMO LA SIGUIENTE PARA EL SEGUNDO CASO MENCIONADO EN ESTE PUNTO:

ARTICULO 1RO. DE LA LEY PROVINCIAL NRO. 12.071

“En las notificaciones de decretos y resoluciones dictados en los expedientes o actuaciones administrativas, o en general, de cualquier

decisión dictada por autoridad administrativa que niegue un derecho, imponga obligaciones o no haga lugar a un recurso de revocatoria interpuesto, se hará saber el derecho a interponer recursos y el plazo para hacerlo, conforme la normativa vigente.”.-

ART. 45 DEL DECRETO – ACUERDO NRO. 10.204/58 Y MODIFICATORIOS.-

“La autoridad administrativa ante quien se recurriera deberá dictar resolución dentro de los treinta días de la presentación del recurso, y la notificará al recurrente, con todos sus fundamentos. Esta resolución quedará firme a los diez días de notificada, salvo que, habiendo sido dictada por una autoridad inferior, dentro de ese término se interpusiera recurso de apelación ante el P.E. Si el recurso de revocatoria hubiera sido interpuesto contra un decreto o resolución del P.E. la resolución que éste dicte al pronunciarse sobre el recurso pondrá fin a la instancia administrativa.”.-

LEY 12.071

DERECHO ADMINISTRATIVO. INTERPOSICION DE RECURSO. PLAZO.

BOLETIN OFICIAL, 20 de Diciembre de 2002

ARTICULO 1º - En las notificaciones de decretos y resoluciones dictados en los expedientes o actuaciones administrativas, o en general, de cualquier decisión dictada por autoridad administrativa que niegue un derecho, imponga obligaciones o no haga lugar a un recurso de revocatoria interpuesto, se hará saber el derecho a interponer recursos y el plazo para hacerlo, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

.....

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS A NIVEL ADMINISTRATIVO:

LOS PLAZOS EN DÍAS, SON HÁBILES, CORREN DESDE EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL DÍA DE

NOTIFICACIÓN, YA QUE NO SE COMPUTA EL DÍA DE NOTIFICACIÓN, Y EXISTE EL DENOMINADO DÍA DE GRACIA, QUE LA CORTE PROVINCIAL EN EL FALLO MONSALVO, CONSIDERÓ APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SEÑALANDO QUE EL DÍA DE GRACIA SURGE DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, AL CUAL INCLUSO REMITE EL ART. 73 DEL DECRETO ACUERDO NRO. 10.204/58 Y MODIFICATORIOS, DE MENCIÓN.-

SI EL PLAZO FUERA EN HORAS, NO SE COMPUTARÁ LA HORA DE NOTIFICACIÓN, NI TAMPOCO LAS HORAS CORRESPONDIENTES A DÍAS INHÁBILES.-.

LO EXPRESADO EN ESTE PUNTO, SURGE DE LO NORMADO AL RESPECTO POR EL ART. 17 DEL MENCIONADO REGLAMENTO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, SEÑALANDO QUE ESE PRECEPTO LEGAL EN FORMA LITERAL EXPRESA LO SIGUIENTE:

"Los términos comenzarán a computarse desde el día hábil siguiente al de la notificación, no contándose el día en que la misma fue efectuada. Si el término fuera de horas, no se computará la hora de la notificación, ni tampoco las horas correspondientes a días inhábiles".-